



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2745

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, con el radicado 2006ER1940 del 19 de enero de 2006, la señora Patricia Salguero Prada como Directora de Calidad de la sociedad SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ, ubicada en la Transversal 85 No. 64 F 06 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica, para verificación de los vertimientos.

Que, en atención al citado radicado la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección a la sociedad SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ identificada con Nit 830.002.272-7 ubicada en la Transversal 85 No. 64 F 06 de la localidad Engativa de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 5818 del 29 de junio de 2007, informando lo siguiente:

- *Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza la sociedad SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ no genera vertimientos de interés sanitario, en consecuencia no requiere tramitar el permiso de vertimientos.*
- *Los vertimientos que se realizan en el laboratorio clínico corresponden a fluidos corporales, los cuales son debidamente inactivados con hipoclorito y abundante agua, como lo sugiere la Secretaría Distrital de Salud.*
- *Los demás vertimientos son de tipo doméstico.*
- *Deberá registrar los vertimientos.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

*Bogotá (in)indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

**AUTO No. 2745**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1°. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir a la sociedad SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ identificada con Nit 830.002.272-7, ubicada en la Transversal 85 No. 64 F 06 de la localidad Engativa de esta ciudad, y/o al representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos a través del formulario único de registro de vertimientos, sin anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la sociedad SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ y/o al representante legal o quien haga sus veces en la Transversal 85 No. 64 F 06 de la localidad Engativa de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

**Bogotá** *in indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2745

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

18 OCT 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.  
EXPEDIENTE DM-05-07-1833  
C.T. No. 5818 / 29-06-07  
SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA VILLALUZ

**Bogotá sin indiferencia**